



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo

RESOLUCION JEFATURAL N° 419-2021-SUNARP/ZRII-JEF

Chiclayo, 15 de diciembre de 2021

VISTO, y;

CONSIDERANDO:

Que, son Certificadores debidamente autorizados, aquellos funcionarios o servidores públicos que la Jefatura del Órgano Desconcentrado respectivo designe expresamente para realizar la función de expedir certificados literales y/o compendiosos;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, establece que:

Artículo 131° Clases de certificados y denegatoria de expedición de copia literal

Los certificados, según la forma de expedición de la publicidad, serán de las siguientes clases:

Literales: Los que se otorgan mediante la copia o impresión de la totalidad o parte de la partida registral, o de los documentos que dieron mérito para extenderlo:

Compendiosos: Los que se otorgan mediante un extracto, resumen o indicación de determinadas circunstancias del contenido de las partidas registrales, los que podrán referirse a los gravámenes o cargas registradas, a determinados datos o aspectos de las inscripciones.

*Los Certificados señalados en los literales precedentes podrán ser emitidos por Registradores Públicos o **Certificadores debidamente autorizados.***

Son Certificadores debidamente autorizados aquellos funcionarios o servidores públicos, que la Jefatura del Órgano Desconcentrado respectivo designe expresamente para realizar la función de expedir los certificados a los que se refiere este artículo.

La designación del Certificador precisará si el mismo queda autorizado para emitir sólo certificados literales o ambas clases de certificados. En este segundo caso, el funcionario o servidor público designado deberá contar con título de abogado y se le denominará Abogado Certificador.

(...)

Que, la designación de Certificador en la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, debe precisar que éste quede autorizado para emitir certificados literales de partidas registrales y de títulos archivados, por lo que el funcionario público designado se le denominará Certificador, de conformidad con lo establecido por el Art. 131° del Reglamento General de los Registros Públicos;

Que, mediante Informe N° 724-2021-Z.R.N°II-UREG la Unidad Registral propone asignar las funciones de CERTIFICADOR a la colaboradora ANGHELA AYNE ALVAREZ YUPANQUI, acción necesaria para mejorar el servicio de publicidad registral en la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 26366 Ley de Creación de la SUNARP, Reglamento de Organización y Funciones aprobado por D.S. N° 012-2013-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR como Certificador de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo a la colaboradora ANGHELA AYNE ALVAREZ YUPANQUI, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución y mientras se mantenga la relación laboral con la entidad.



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL Nº II – Sede Chiclayo

RESOLUCION JEFATURAL Nº 419-2021-SUNARP/ZRII-JEF

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Certificadora designada a emitir certificados literales partidas registrales y de títulos archivados en el ámbito de la Zona Registral Nº II – Sede Chiclayo.

ARTICULO TERCERO.- Comunicar la presente Resolución al servidor designado, Unidad Registral, Unidad de Tecnologías de la Información y Unidad de Administración de la Zona Registral Nº II – Sede Chiclayo.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.